



RG/ACC/074/2024



6218/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, PERÚ, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “UNF”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “UNF”:

- I. La Universidad Nacional de Frontera es una persona jurídica de Derecho Público, y se rige por la Constitución Política del Perú, la legislación universitaria vigente, su Estatuto y como tal, goza de patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de sus fines; los establecidos en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y los incluidos en la Ley N° 29568- Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- II. Conforme se desprende del literal “a” e “i” del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU del Estado Peruano, donde determina que el Presidente de la Comisión Organizadora, está facultado para suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad
- III. La Universidad Nacional es una institución pública autónoma, cuya comunidad académica está orientada a formar profesionales con una base humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, que contribuye con investigación y docencia al desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en la región fronteriza noroeste y del país, en armonía con la preservación del medio ambiente.
- IV. Mediante Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, se designa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera
- V. Que señala como domicilio legal, Av. San Hilarión N° 101-Zona de Expansión Urbana de Sullana- Margen Izquierda, entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, Perú

Declara “UDEG”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "UDEG" y "UNF" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio (movilidad o pasantía) de estudiantes;
- b) Intercambio (movilidad o pasantía) de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual, tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; *Collaborative Online International Learning* (COIL), entre otros;
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;



- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.

SEXTA. Las partes convienen en regular a través del convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, derivados de la autoría de los materiales que elaboren, como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, entre otros que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes pondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. La universidad de acogida no incurrirá en responsabilidades laborales, respecto al personal visitante participante.



DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la “UDEG” a la que tenga acceso la “UNF”, y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. El convenio dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, no serán afectadas por la finalización del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 12 de abril, 2024

Lugar: Sullana, Piura, Perú
Fecha: 14 MAR. 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
FRONTERA


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ
PRESIDENTE


MTRO. GUILLERMO ARTURO
GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'MLG'.

DRA. MARÍA LUISA GARCÍA BÁTIZ
RECTORA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'V. Padilla'.

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN